



RESOLUCION N.º CSJCAQR22-297

27 de julio de 2022

“Por la cual se ordena la exclusión de un empleado del Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión del 27 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º CSJCAQR18-135 del 5 de septiembre de 2018, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la doctora **INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS**, identificada con Cédula de ciudadanía N.º 46.457.048 como Juez Penal del Circuito para Adolescentes de Florencia, Caquetá.

Que mediante Resolución N.º 047 del 12 de julio de 2022, la Sala plena del Tribunal Superior de Florencia, autorizó la dejación del cargo de la doctora **INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS**, como Juez Penal del Circuito para Adolescentes de Florencia, a partir del 14 de julio de 2022, inclusive, en virtud del traslado como Juez Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Armenia.

Que el numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, le atribuye a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de *administrar la carrera judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura*.

Que mediante el Acuerdo N.º 724 del 15 de febrero de 2000, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictan disposiciones sobre la conformación del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y de los Archivos Seccionales de Escalafón, en su Artículo 6º, se establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura *deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial*.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo N.º PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la publicación del citado Acuerdo las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejo Seccionales de la Judicatura.

Que por lo tanto, esta Corporación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996, y en el Acuerdo N.º 724 de 2000 de la Sala Administrativa del

Consejo Superior de la Judicatura, procederá a excluir a la citada funcionaria judicial del Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Excluir del Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a la doctora **INGRID DAYANA CUBIDES VARGAS**, identificada con Cédula de ciudadanía N.º 46.457.048, del cargo de Juez Penal del Circuito para Adolescentes de Florencia.

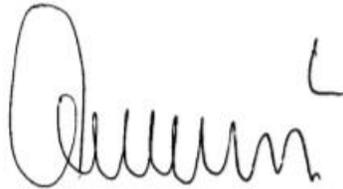
ARTICULO 2º.- Registrar esta novedad en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 724 de 2000.

ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Archivo Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

ARTICULO 4º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Presidente

MFGA / ALGV

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763accfa8d2577817ee219e0e57ef29ce850f668c8089c9ccef52b4f4b65552b**

Documento generado en 27/07/2022 06:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>